

CONSTANCIA: Se recibió del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Socorro a través del correo institucional el oficio 314 de fecha 8 de junio de 2021, donde se notifica la providencia adiada el 24 de mayo de 2021, mediante la cual se declara mal negado el recurso de apelación interpuesta por la parte demandante en las presentes diligencias contra el auto proferido el 12 de marzo de 2021, por este juzgado.

Al despacho del señor Juez para proveer. Simacota, 16 de junio de 2021

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA
SRIA.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SIMACOTA
Simacota, dieciséis de junio de dos mil veintiuno

RADICADO: 2021-00015-00
VERBAL

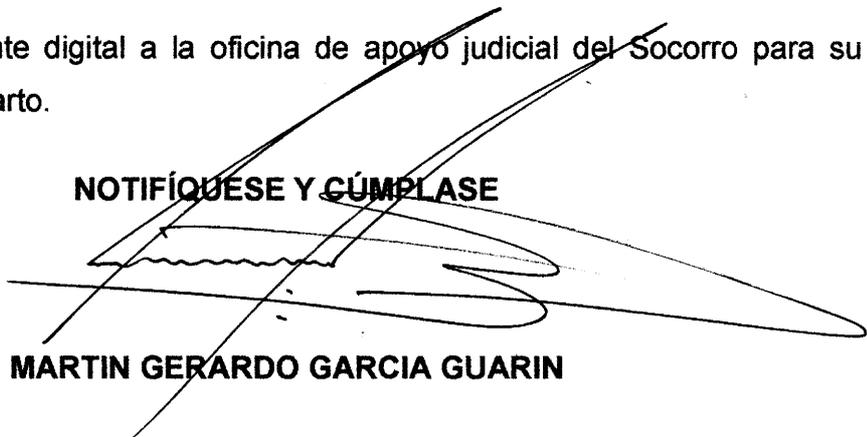
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior Jerárquico.

En consecuencia concédase en el efecto suspensivo (Art. 90 CGP); y para ante los señores Jueces Civiles del Circuito del Socorro, la impugnación interpuesta por el DR. ORLANDO CALA CALA apoderado judicial de los demandantes LUZ MARINA VASQUEZ LUQUE Y JOSE AMABLE PEÑUELA CALA, contra providencia de fecha primero (1) de marzo de 2021, que rechazo la presente demanda verbal de pertenecía.

Envíese el expediente digital a la oficina de apoyo judicial del Socorro para su correspondiente reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN